



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

SDM-SC: 56349-2020

Señor(a)

CLAUDIA PATRICIA BOTERO DUQUE
CALLE 78 NO. 69 P - 62.
CIUDAD

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Retenido, Cerrado, Faltado, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Radicado, No Contactado, Apartado Clausurado.

Fecha: 01 ABR 2020

Nombre del distribuidor: Hector Urquiza

Observaciones: Mensajero

C.C. 80.142.152

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM- 311414-2020

Respetado (a) señor(a)

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, evidencia que figura como propietario(a) del vehículo de placas **WHT044**, para la fecha de la imposición de los arrendos que describe en su escrito.

Consulta Vehículo: WHT044

Características: ☒ Adicional ☒ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros ☐ Tarjetas de operación ☐ Limitaciones ☐ Perm.

Información propietarios

Identificación: C40388414 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: BOTERO DUQUE CLAUDIA PATRICIA Sucursal:

Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 7169645

Correo electrónico: NO REGISTRA

Dirección: CL 78 No. 69 P - 62

En nuestro sistema el Sistema de Información contravencional SICON, se observaron los siguientes datos:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	RESOLUCION NO.	SOLIDARIDAD	ESTADO
01000000025172878	26/11/2019	B02	EDWIN ÁVILA PEÑA	SIN RESOLUCIÓN	NO	CANCELADO

Es importante tener presente que el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, establece la solidaridad por multas así:

"Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" y la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Por lo que recuerdo, que cuando sea notificado de órdenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley, como se observa a continuación:

Para comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010. A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles.

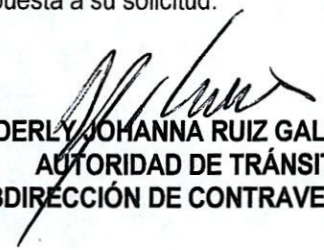
Para comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017. A partir de la notificación, en los primeros once (11) días hábiles.

En los anteriores términos podrá presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública aceptar u objetar el comparendo, y en el caso de comparendos electrónicos, informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable si es el caso.

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012 modificado por el Artículo 3 de la Resolución 2501 de 2015, donde se alude del procedimiento y los requisitos para traspaso de propiedad de un vehículo automotor, exigiendo al vendedor y comprador encontrar en paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Andrés Bello. Abogado SDM.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

SDM-SC: 56349-2020

Señor(a)

CLAUDIA PATRICIA BOTERO DUQUE
CALLE 78 NO. 69 P – 62.
CIUDAD

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM- 311414-2020

Respetado (a) señor(a)

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **WHT044**, para la fecha de la imposición de los comparendos que describe en su escrito.

Consulta Vehículo: WHT044

Características Adicional Propietario Cambios Otros Tarjetas de operación Limitaciones Perm.

Información propietarios

Identificación: C40388414 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: BOTERO DUQUE CLAUDIA PATRICIA Sucursal:

Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 7169645

Celular: Correo Electrónico: NO REGISTRA

Dirección: CL 78 No. 69 P - 62

Revisado nuestro sistema el Sistema de Información contravencional SICON, se observaron los siguientes registros:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACCTOR	RESOLUCION NO.	SOLIDARIDAD	ESTADO
11001000000025172878	26/11/2019	B02	EDWIN ÁVILA PEÑA	SIN RESOLUCIÓN	NO	CANCELADO

Es importante tener presente que el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, establece la solidaridad por multas así:

"Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" y la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo que recuerdo, que cuando sea notificado de órdenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley, como se observa a continuación:

Para comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010. A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles.

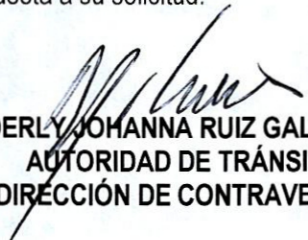
Para comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017. A partir de la notificación, en los primeros once (11) días hábiles.

En los anteriores términos podrá presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública aceptar u objetar el comparendo, y en el caso de comparendos electrónicos, informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable si es el caso.

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012 modificado por el Artículo 3 de la Resolución 2501 de 2015, donde se alude del procedimiento y los requisitos para traspaso de propiedad de un vehículo automotor, exigiendo al vendedor y comprador encontrar en paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Andrés Bello. Abogado SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20073

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-311414/ CLAUDIA PATRICIA BOTERO DUQUE</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-56349 d eI 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

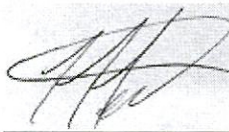
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

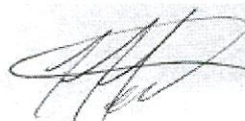
ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

311414.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.